

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 13 JUL. 2020

Rad. 11001 4003 035 2018 00598 00

Vista la solicitud que antecede, procédase por la parte demandante a practicar la notificación del mandamiento de pago al ejecutado a través de su correo electrónico, teniendo en cuenta que la misma aparece en el título ejecutivo base de la presente ejecución. Para ello deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P.

Tenga en cuenta la solicitud se entiende presentada bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Notifíquese, (2)

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>034</u> , hoy <u>13 JUL 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

JJ

46  
18

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

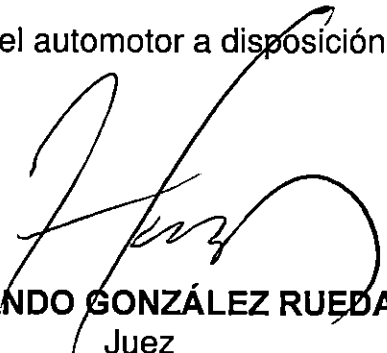
Bogotá D. C., 13 JUL. 2020

Rad. 11001 40 03 051 **2018 00598 00**

Acreditada la orden de embargo decretada sobre el automotor denunciado como de propiedad del demandado, se ordena su **aprehensión**.

Para tal fin, **oficiese** a la Policía Nacional de Colombia - SIJIN sección automotores, para que ponga el automotor a disposición del Juzgado.

**Notifíquese (2),**



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>034</u> , hoy <u>14 JUL 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ